

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE DERECHO MEXICALI



Tema:

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, CUANDO SE
SUSPENDE LA PATRIA POTESTAD

Trabajo Terminal que para obtener el Diploma de

ESPECIALIDAD EN DERECHO

Presenta:

PAULINA QUINTERO CASTILLO

Asesor:

Dr. Octavio Daniel Valdez Delgadillo

ÍNDICE

I.- Introducción.....	1
II.- Los derechos de los menores a la familia.....	3
a.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el plano internacional.....	5
b.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes en México.....	10
c.- Derechos de las niñas, niños y adolescentes en Mexicali.....	14
III.- Patria potestad, abandono y omisión de cuidados.....	18
a.- Patria potestad.....	19
b.- El abandono y la omisión de cuidados.....	23
VI.- El Estado y la vulnerabilidad del derecho a la familia de los menores ante la suspensión de la patria potestad.....	26
a.- La actuación de la procuraduría para la defensa de los derechos de los menores y la familia ante la protección de los derechos humanos.....	28
b.- Normas y procedimientos utilizados por la procuraduría (albergues, privados, públicos, temporales; casas hogar, hogar sustituto), durante la suspensión de la patria potestad.....	33
V.- Conclusiones.....	37
VI.- Propuestas.....	39
VII.- Fuentes.....	40

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, es de suma importancia para el Estado debido a que los derechos de las niñas, niños y adolescentes han tomado fuerza en los últimos años es una de las razones por las que este tema debe ser estudiado, así como la problemática de la omisión de cuidados, como una de las consecuencias del abandono. Actualmente, a nivel nacional como internacional se han creado diferentes ordenamientos que establecen la mayor protección de los menores, así como velar por el principio del interés superior del menor.

Como se mencionó en el capítulo I la Convención de los Derechos del Niño, es uno de los instrumentos internacionales más importantes, donde obligan al Estado, la familia y la sociedad a satisfacer y garantizar las necesidades fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Tomando en cuenta cómo el derecho a la familia es un derecho universal con el cual cuenta toda persona, pero los menores en situación de peligro son quienes tienen la principal atención; donde el Estado debe actuar en la medida que proteja los derechos por medio de los mecanismos establecidos y fortalecer las instituciones públicas y privadas de asistencia social, para que de esta forma los menores no sean expuestos a situaciones que son generadas por la misma familia.

En el capítulo II se menciona cómo la patria potestad es la autoridad principal de un menor, la clave es entender que se trata de una institución por medio de la cual se regula la relación entre un menor y sus padres, estos son las partes que integra una familia, la convivencia dentro de la sociedad y el desarrollo dependen en un cien por ciento de las costumbres en ella. El abandono y la omisión de cuidados son en parte una situación de carácter social, donde los padres son quienes tienen la responsabilidad, pero los menores son quienes sufren las consecuencias al ser separados de sus familias. Aquí es donde entra el Estado como nuevo titular en la protección de derechos de los menores.

En el capítulo III examino la actuación del Estado y las autoridades, quienes deben actuar de forma conjunta con las necesidades que surjan de la sociedad en relación a la familia y los menores. Los procedimientos con que se resuelven las situaciones de los menores se encuentran en diferentes ordenamientos y bajo la protección de

diferentes instituciones, pero la autoridad judicial es la que cuenta con la decisión final para poner a un menor bajo la custodia de una institución de asistencia social o dejarlo con su familia, dependiendo de la situación en particular.

En el planteamiento metodológico de la presente investigación tiene como objetivo que los derechos de los niñas, niños y adolescentes sean protegidos por las leyes del municipio de Mexicali en el momento de la suspensión de la patria potestad y que el Estado debe proveer los servicios necesarios para la protección de los derechos de los menores.

CAPÍTULO I

DERECHO DE LOS MENORES A LA FAMILIA

El Derecho a la familia, un fundamento básico para el desarrollo adecuado de una sociedad; que desde la época Romana se contemplaban los conceptos básicos de esta, como la potestad paternal que pertenecía al jefe de la familia como un derecho civil y no podía ejercerse más que por un ciudadano romano sobre un hijo también romano; la adopción que su finalidad y efecto es establecer entre dos personas que crean la *justae nuptiae*, es decir pasaba a formar parte de la familia civil del jefe de familia, ; o la tutela que era la necesidad de un protector habiendo nacido *sui juris*, es decir fuera del matrimonio. Todos estos son conceptos que perduran hasta nuestros días, su esencia y espíritu es la mismas, remarcando la importancia que tiene el concepto de la familia para el desarrollo humano, la evolución contante de las normas buscando como satisfacer las necesidades sociedad cambiante.

A medida que la sociedad va creciendo y evolucionando tanto a nivel internacional, como nacional, las normas de derecho de familia tuvieron más importancia; En el estado de Baja California debido a los cambios y evoluciones de este derecho tan importante, que se ha fortalecido con ayuda de los tribunales y jueces que otorgaron una mayor protección a ella, ya que el derecho de familia involucra diferentes conceptos como ejemplo el matrimonio, la patria potestad, y una serie de derechos y obligaciones internas las cuales el orden jurídico tutelado y el estado se encarga de proteger, ya que en el nuevo derecho de familia las personas involucradas son la parte esencial.

A lo largo de la historia el derecho de familia ha ido evolucionando de manera conjunta y separada a los intereses primarios de la sociedad. De esta manera es como los derechos de los menores han tomado importancia, ya que estos derechos en épocas pasadas fueron considerados como no importantes para el mundo jurídico y las normas en constante creación; El derecho de la familia tiene como base fundamental el desarrollo y bienestar de los integrantes de esta; luego entonces el tema de cómo es que la familia es parte de una sociedad bajo un conjunto de normas y principios que

regula la conducta de esta y que trabaja en conjunto con el Estado para una mayor protección de los derechos, es el tema que se trata en esta investigación.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo primero marca la protección y garantía de todos los mexicanos, y por ende los derechos de la familia y de los menores, en el artículo se menciona “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”. Así es como de este artículo se desprende la protección a los derechos y principios no solo de los menores sino de las personas que viven en el estado mexicano, para la guarda y protección de los mismos.

En un segundo párrafo menciona como las autoridades en los diferentes niveles de gobierno tienen “la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y cómo el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos que la propia constitución establece”. En otras palabras, se debe tomar en cuenta que las autoridades deben buscar en todo momento la protección de los derechos de cualquier persona, y preservar los derechos humanos que son reconocidos por la Constitución y las leyes del país.

En el artículo 4 de la misma Constitución menciona diferentes conceptos y derechos de los cuales el derecho de los menores tiene su fundamento en las leyes y principios que los rigen ya que este artículo es la base y razón de los derechos de los menores, y menciona que “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”, con el fin de que se desarrollen en un ambiente adecuado y así crear un ambiente propicio para su sano esparcimiento. El mismo artículo hace mención al principio del interés superior del menor donde dice “deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Los ascendientes, tutores y quien ejerce la patria potestad tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Bajo estos principios y normas se rigen los derechos de la familia y los menores en la Constitución, que con el paso de los años, y con el fortalecimiento de los derechos humanos en México, fue

más fácil incluirlos en nuestra Ley suprema. Así, gracias a una sociedad hambrienta de oportunidades y desarrollo se crean las instituciones de asistencia social las cuales fueron desde el principio del surgimiento de este tipo de leyes donde se desarrollaron el apoyo y asistencia a estos grupos vulnerables, ya sea por desconocimiento de derechos, maltratos, omisiones de cuidados y abandonos de los padres o de quien ejerce la patria potestad.

Uno de los conceptos centrales de esta investigación es el de derecho de familia que según el autor Chávez A. Manuel “es el conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso personales y patrimoniales que existen entre sus miembros y entre estos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y sus miembros y promueven a ambos, para que la familia pueda cumplir su fin”¹. En esta definición se encuentran elementos que se acercan a los objetivos primordiales de la familia, donde se debe tener como función primaria y esencial la de proteger los intereses de los menores, el bienestar, el desarrollo y la buena convivencia tanto del padre como la madre y que su ejercicio conjunto sea el resultado de la unión en una familia. Así de esta manera la repartición de las obligaciones sea de manera equilibrada para que ambos padres puedan actuar en beneficio del menor.

a) Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el plano internacional

La protección de los derechos de los menores en el plano internacional ha ido en aumento gracias a la importancia que los derechos humanos ha tomado en los últimos años y que la protección y salva guarda de los derechos de los menores ha tenido un impacto en la sociedad internacional como dentro de los estados que son parte de estas normas internacionales; ya sea la convención de los derechos del niño o la declaración de los derechos humanos las cuales ayudan a fortalecer las normas internas en nuestro país.

En cuanto a las necesidades que surgen de la creación de los derechos de los menores una teoría naturalista de la autora Mangrone Mirta dice: “Las raíces del derecho de menores se encuentran en la propia naturaleza humana, como

¹ Chávez Asencio, Manuel F., *La familia en el derecho*, Editorial Porrúa, México, 1990. p.40

consecuencia de la inmadurez que condiciona el proceso evolutivo de la personalidad individual. El principio constitutivo radica en la libertad potencial del hombre y en la medida que la idea de justicia asegura aquella libertad”². Con el paso de los años y debido a las necesidades que la sociedad fue adquiriendo, se crearon las leyes de protección social para tratar de erradicar violaciones en estas mismas normas, ya que debido al gran número de injusticias que sufrían los menores, y la violación de sus derechos, se fue creando un fortalecimiento a nivel internacional que en conjunto con la sociedad y las familias, se encargan de proteger la integridad física y el desarrollo de los menores.

Es de suma importancia tomar en cuenta cómo la sociedad internacional se ha preocupado con el paso de los años por implementar medidas que protejan los derechos de los menores ya que son parte del futuro de esa misma sociedad, por lo tanto, considerar que al tomar este tipo de acciones por medio de políticas que protejan a este sector vulnerable, creando un fortalecimiento a nivel internacional de estas normas; así mismo, la evolución y creación constante de estas leyes, en el ámbito de los derechos humanos, ha sido de gran ayuda hoy en día para la protección en México.

Uno de los instrumentos internacionales de los que México es parte es la Convención de los derechos del niño la cual menciona que “todo niño tiene el derecho a una familia; El derecho a la familia permite relacionar al niño a una historia y sobre todo le ofrece un perímetro de protección contra la violación de sus derechos”³. Debido a que la familia es el primer acercamiento que tienen los menores con la sociedad, se deben fortalecer de igual manera las normas dentro de una familia, que regulan las acciones que se ven reflejadas en la sociedad.

El documento mencionado anteriormente hace partícipe a México de normas que son parte de la protección de los derechos del niño y la familia, que a partir de estos principios es como se relaciona a la familia con la protección de este derecho humano. Esto debe conducir a los padres a educar menores con valores y principios,

² Mangrone, Mirta, *Derecho de menores*, Editorial juris, Argentina, 1992 p.39

³ Ramírez Ramírez, Julio Cesar, “Familia y derechos del niño”, 2014, <http://www.humanium.org/es/familia/-derecho-nino>

dependiendo de la sociedad en la que vivan y de acuerdo a las tradiciones y culturas de casa país.

En los artículos 17 y 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos se establece, que los niños tienen derecho a vivir con su familia, principalmente su familia biológica, por lo que en este punto debe ser obligatorio a cada Estado de los que son parte de este documento, así mismo priorizar el fortalecimiento de la familia como un elemento principal dentro de la sociedad, que establece medidas de protección que ayudan al desarrollo y bienestar de los menores y de acuerdo a cada situación.

Luego entonces el fortalecimiento de las familias dentro de la sociedad comenzó una vez que la colectividad comenzó a notar los problemas en los deberes y obligaciones que existen entre los padres e hijos; al ser vulnerados en alguno de sus derechos y ante la grave situación, los Estados comenzaron la creación de normas para establecer en los ordenamientos jurídicos las obligaciones y derechos de los padres y de las cuales solo son reglas de convivencia para que un menor de edad.

En conclusión, los cambios y las transformaciones que han afectado a las familias por el proceso constante en evolución y la creación de las diferentes clases de derechos humanos, ya que los menores al ser parte de la sociedad cuentan con diferentes clases de derechos tanto sociales como civiles, y gracias a que las autoridades internacionales protegen los derechos humanos, los deberes que una vez fueron exclusivos de los padres ahora son delegados a la sociedad y, sobre todo, al Estado para la mayor protección, y así brindar a los menores un mejor desarrollo y bienestar que deben brindar las autoridades⁴.

Actualmente México es parte de instrumentos internacionales donde las normas y principios deben ser tomados en cuenta antes del momento que el juez dicte la suspensión de la patria potestad y así brindar una mayor seguridad en la aplicación de las medidas jurisdiccionales. En consecuencia, se crea una nueva generación de derechos de los menores, que cuentan con una amplia protección y seguridad cuando se encuentren en situaciones de desprotección o vulnerabilidad.

⁴ Grossman, Cecilia Paulina, *Los derechos del niño en la familia*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998, p.89.

Como se ha mencionado, las normas de derecho internacional pretenden una mayor guarda y protección de los derechos de los menores y el fortalecimiento de sus derechos como persona humana ante las autoridades, ya que por medio de estas normas es como se regulan; de esta manera los Estados parte de algún tratado o convenio internacional se adecuen a las normas que protegen los derechos de los menores y de la familia para mantener a la sociedad en un ambiente donde se desarrolle plena y satisfactoriamente.

Para el caso de México donde existen más de 80 instrumentos internacionales que abordan temas sobre los derechos de los menores de los cuales la mayoría de esos tienen fuerza coercitiva en su aplicación. Al mismo tiempo se estima que estas normas deben tener una mayor visión más específica del conjunto de necesidades que tienen los cuales se deben adecua, ya que por normas que tienen más de 60 años de aplicación son incongruentes con otras normas internas⁵.

En las reformas del año 2010 a la Constitución Política de México, las normas internacionales han tenido que ser tomadas en cuenta para el ordenamiento jurídico del cual son parte de las normas jurídicas dentro del sistema jurídico en México, que han llegado a modificar de manera trascendental las diferentes ramas del derecho como privado y público para adecuar las normas a las nuevas reglas internacionales; a esto se le suma las últimas reformas al del Código Civil en México y de los propios estados, y que así el derecho de familia se encuentre dentro de la protección que brinda las normas internacionales, creando una forma equilibrada y armónica para la aplicación de los diferentes convenios y tratados internacionales. De igual manera el estado de Baja California, en específico el Municipio de Mexicali, pueda contar con la las herramientas necesarias para las políticas de protección de derechos humanos y el derecho a la familia que tienen los menores.

Cando se crea una norma, se pretende aplicar de manera más pronta las necesidades primordiales de cada ley. Pero sólo con el paso del tiempo, y de la aplicación de las normas, es que van notando ciertas formas y acciones las cuales no se tomaron en cuanta al crearlas.

⁵ Madrazo Cuellar, Jorge (comp.), *Derechos de la niñez*, Universidad Autónoma de México, México, 1990, p.13

La sociedad internacional ha tomado en cuenta, últimamente, la importancia que tienen los derechos de los menores y que con estas normas se fortalece no solo a la familia, sino a una sociedad entera. La familia principalmente representa una figura de amor, protección y apoyo hacia los mismos integrantes, por ello le corresponde velar por el desarrollo y formación de sus miembros, “Particularmente es la obligación de sus padres a educar a sus hijos en la armonía, el respeto la tolerancia y la aceptación de los demás, así como brindarles apoyo sólido para asegurar que se integren a la sociedad, y sean mayores de edad, como ciudadanos respetuosos de los demás, de la autoridad y de la ley”⁶. Tomando en cuenta que las familias deben ser impulsores para fomentar los valores y principios dentro de la sociedad, los menores son quienes adoptan las conductas que día con día aprenden no solo en su entorno familiar, sino social, así como en la escuela y en convivencia con otras personas.

Desde el principio de los tiempos la familia ha sido una figura de protección y apoyo mutuo entre sus miembros. Podemos tomar en cuenta que al inicio las familias se conformaban de grandes cantidades de personas y las necesidades o los problemas que surgían pasaban a un segundo plano. Además solo era una persona por lo general quien trataba de suplir las necesidades, pero como fue evolucionando y tomando más fuerza el derecho de familia. Así fue como la familia se fue reduciendo a un número más pequeño de integrantes de los cuales se notaba que dentro de estas nuevas familias surgía una nueva necesidad y orden. Desde el punto de vista internacional las familias de nuestra sociedad deben tener una visión de protección hacia los menores y a su crear un ambiente donde los valores y principios de una familia sean parte del desarrollo y formación.

Por último, tomando en cuenta que el derecho que tiene un menor a la familia es de suma importancia, brindando el apoyo y protección en todo momento de sus derechos como persona humana y cuidar que los padres o quien ejerce la patria potestad, sea quien los proteja este derecho ante cualquier circunstancia, para el desarrollo y bienestar de estos.

⁶ Muñoz Rocha, Carlos, *Derecho Familiar*, Editorial Oxford, México, 2013, p.234

b) Derechos de las niñas, niños y adolescentes en México

México ha sido un escenario de constantes reformas legislativas por tanto, no solo en el plano internacional sino también dentro de nuestro país los cambios son un gran reto para el derecho Familiar, y los derechos de los menores dentro de la sociedad, debido a esto se deben adoptar los cambios y gradualmente ir modificando conductas para crear un ambiente armónico entre las normas y el sector donde se aplican. Las normas que regulan los derechos de los menores en México está conformado por convenios y tratados internacionales, y las leyes y códigos dentro de cada estado.

En referencia al artículo 4 de nuestra carta magna donde se insertó el principio de interés superior del menor en el cual se garantiza de manera activa las necesidades que surgen de un menor como, la alimentación, la salud, la educación, el sano esparcimiento para el desarrollo integral, así como una convivencia sana dentro del núcleo familiar.

En México la familia ha evolucionado en diferentes etapas para adaptarse a las nuevas costumbres de las cuales, en un inicio estas eran solo dirigidas por los padres, naturalmente el hombre de la casa y bajo una perspectiva machista en donde la cultura en México lo acepto y que lo siguen permitiendo, por lo cual solo ellos eran quien tomaban las decisiones de una familia. Por tanto, en algunos autores concluyen que en el México contemporáneo, se ha vivido un ambiente jurídico propicio al maltrato de los menores; gracias a nuestra cultura y tradiciones romano y mexicanas que permitían la educación mediante el uso de violencia físico y emocional⁷.

Bien ya que anteriormente la colectividad vicia a acostumbrada a la violencia de los menores; hoy en día el tema de la violencia, al maltrato y el abandono son un delito el maltrato y dependiendo de la gravedad del maltrato es como se aplica la suspensión de la patria potestad. El maltrato a los menores llevo a ser parte de una serie de conductas que eran tomadas como costumbres y que no se consideraban como un delito el maltrato o la violación de estos derechos; y estas fueron aceptadas por mucho

⁷ Madrazo Cuellar, Jorge (comp.), *Derechos de la niñez*, Universidad Autónoma de México, México, 1990, p. 50

tiempo por la misma colectividad, ya que esta falta de protección se daba por parte de quien ejerce la patria potestad o los padres.

Una de las instituciones públicas más reconocidas en México es el DIF que a nivel nacional, se encarga de coordinar los esfuerzos en cuando a los derechos de los menores y protección a la familia, y otros sectores vulnerables en el país. Naturalmente los antecedentes de esta institución toman como base fundamental a la familia como menciona la autora Rosario Esteinou⁸.

Esta institución por su parte trata de suplir las deficiencias que surgen de los padres al momento de dictarse la suspensión temporal de la patria potestad, con esto se pretende que las leyes de asistencia social y de protección a los derechos de la familia y el menor sean resguardados de manera conjunta con un estado que colabore con los menores a una mejor solución de las problemáticas sociales.

Hoy día son varios puntos a tomar en cuenta para la buena convivencia familiar y el respeto a los derechos de los menores que establecen las leyes y principios; una de las teorías con una nueva visión para la protección de la familia sustenta que es mejor llevar una buena convivencia en pareja para mantener el equilibrio con los hijos y crear el ambiente propicio que nuestras leyes establecen.

Al hablar del derecho de la familia y sobre todo de los menores, se involucran otras ciencias que forman parte de las relaciones que se generan entre padres e hijos así como para lograr una mejor cooperación entre estos y la sociedad, al equilibrar estas figuras se crea un ambiente más sano de convivencia para los menores, de igual manera considero que se debe tener una repartición equitativa entre quienes ejercen la patria potestad para de esta forma los deberes y derechos que se imponen en el ejercicio de la patria potestad sean de forma igualitaria.

La familia tiene su base en el amor, que es la causa del matrimonio y fin del mismo y que está presente en la educación de los hijos, hace que esta rama del derecho sea peculiar y deba ser estudiada con mayor cuidado, y en donde diversas ciencias deben auxiliar como son la antropología, la sociología, la historia, la moral, la teología, etc. De tal forma que logre un derecho de familia en el que fundamentalmente se busque la reglamentación de los derechos, deberes y obligaciones en función a su promoción para el crecimiento de los cónyuges y los hijos⁹.

⁸ Esteinou, Rosario, *Construyendo relaciones y fortalezas familiares*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2010, p.280

⁹ Chávez Asencio Manuel F., *La familia... cit.*, p58.

Para el desarrollo de un menor debe tomarse en cuenta, la problemática familiar donde se involucre, y el fortalecimiento de relaciones, las instituciones de educación ya sean públicas o privadas, y sobre todo que ayuden a una situación en concreto y a crear una cultura donde los menores sean parte de las obligaciones que tienen como parte de esta sociedad en que vivimos y exigir el cumplimiento de los derechos sobre la sociedad hacia ellos.

Para el desarrollo de un menor es importante tomar en cuenta que dentro de la familia es el medio por el cual ellos aprenden los valores y principios dentro de una sociedad. “El desarrollo familiar es detonante para el desarrollo social y nacional, sin embargo su relevancia radica en que, a través de la promoción familiar, se encuentra el desarrollo de la persona. Así mismo, se debe valorar la salud familiar como un elemento clave para identificar su proceso de desarrollo”¹⁰. Retomando la cita anterior los menores deben desarrollarse dentro de un ámbito donde la unión y la buena convivencia de una familia se convierta en la necesidad primordial para crear la protección de los derechos de los menores dentro de la sociedad y que cada estado cree políticas de desarrollo dentro de la familia de respeto y obediencia encaminados a una sociedad donde se apliquen las normas que fueron creadas para proteger a los menores de los maltratos y omisión de cuidados por parte de los padres.

Para el caso de los padres, el interés superior del menor es una limitante en los derechos de que tienen para ejercer la patria potestad, en la medida que otorgan y al mismo tiempo restringen conductas. Por medio de este principio deben de cumplirse las obligaciones que tienen como padres, pero bien si estas obligaciones no se cumplen el estado interviene para crear el ambiente donde un menor cuente con la protección adecuada para garantizar un desarrollo pleno. “Hacer valer plenamente los derechos de los niños constituye ya no una excentricidad, sino una exigencia cotidiana que debe cumplirse por todos, en especial por aquellos encargados de la función pública”¹¹. Las instituciones públicas y privadas tienen una mayor importancia al

¹⁰ Esteinou, Rosario, *Construyendo relaciones...*, cit., p.291

¹¹ Primera sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, “*Interés superior del niño justifica resolver, incluso sin agravio, lo mejor para el menor, no obstante, se modifique la situación resulta en otro juicio*”, Gaceta Compromiso, México, No. 133, Julio 2012, p.40

momento de la suspensión de la patria potestad donde el menor debe ser resguardado temporalmente mientras se resuelve la situación o se contacta con los familiares más cercanos, en estos lugares que proporcionan la asistencia social el cuidado y salvaguarda de los derechos de los menores. Se debe tomar en cuenta que hoy en día en las estancias infantiles existen problemáticas que deben ser atacadas por las mismas normas y que deben contar con los permisos, para seguir activos.

“El impartir justicia a partir de una perspectiva que toma en cuenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes, constituye un acto de equidad fundamental y representativa una inversión hacia el futuro, aseguro el ministro Juan Silva Meza, tras coincidir con las demandas de que se reconozca a este sector como beneficiario de derechos y deberes desde su nacimiento”¹². Los ministros de la corte dejan claro como los derechos de los sectores vulnerables toman importancia y comienzan a ser sectores más protegidos por las normas que rige cada estado. Debido a esto no solo en nuestra corte suprema deben de ser tomados en cuenta principios que regulen los derechos de los menores sino también en nuestras instituciones que se encargan del respeto y protección de los derechos.

Una familia es una comunidad de personas reunidas por lazos de parentesco que existen en todas las sociedades humanas. Se compone de un nombre, un domicilio y crea entre sus miembros una obligación de solidaridad moral y material (particularmente entre padres e hijos). En las sociedades modernas, la familia se ha reducido progresivamente a un solo grado de parentesco o de alianza: la familia nuclear, (padre, madre e hijos)¹³.

La sociedad mexicana está compuesta de muchos tipos de familia, ya sea que los padres sean personas de la tercera edad criando hijos pequeños, o al contrario menores de edad que recién comienzan con la responsabilidad de criar a un nuevo ser, la situación que se genera es la de un descontrol pero al implementar normas que regulen las conductas dentro de una familia y hacia a fuera con la sociedad y hacia los menores estos deben contar con un mayor acercamiento para así crear mejores familias y sobre todo niñas, niños y adolescentes que cuenten con la protección de los derechos por parte de sus padres y el estado.

¹² Salmerón, Isabel y Yáñez, Gabriel, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta Compromiso, *Menores y adolescentes*, prioridad para el PJJ, No. 136, octubre 2012, México, p. 24

¹³ Ramírez Ramírez, Julio Cesar, “Familia y derechos...”, cit.

c) Derecho de las niñas, niños y adolescentes en Mexicali

En el Estado de Baja California, en particular en la ciudad de Mexicali, el derecho social se ha transformado de manera significativa por los valores familiares, los derechos humanos y las nuevas normas creadas por el congreso local, que han sido parte de la evolución sobre este tema en los derechos de los menores y la familia. Ya que la una Mexicali cuenta con una sociedad en la que el derecho social ha logrado una labor de beneficios al crear normas para un ambiente adecuado para proteger los derechos de los menores que se encuentran en situación vulnerable o de peligro.

Luego entonces las familias de esta ciudad cuentan con la protección que las leyes a nivel local, como nacional e internacional, donde las autoridades encargadas regular la protección de los derechos de los menores se realiza en gran parte por el estado de Baja California, la constitución local establece en su artículo 7 la protección de los derechos humanos, protección de los derechos de los menores y de la familia. Bien, es importante tomar en cuenta que los problemas más graves dentro de la problemática que nos avoca son la falta de medios para la crianza de los hijos y los embarazos de adolescentes que no pueden con la responsabilidad de crear una familia en un ambiente sano; ya que las situaciones de vulneración y maltrato de los menores, tiene una escasa regulación en las normas locales. Los menores que son vulnerados o puestos en peligro por alguna situación de sus padres, en ocasiones se ven resueltos ante tribunales o jueces, donde los padres no toman las decisiones para la protección de estos.

“El derecho de familia, pues trata este lo más íntimo del ser humano, de sus relaciones conyugales y de sus relaciones familiares. Toca valores éticos, morales y jurídicos en una combinación en que no se pueden excluir unos ni otros, debiendo buscarse armonización”¹⁴. Al crear políticas de prevención de los derechos de los menores para que estos conozcan sus derechos como persona humana a través de los padres o de quienes ejercen la patria potestad, se fortalece la sociedad creando una mejor convivencia dentro y fuera de la familia.

¹⁴ Chávez, Asencio Manuel F., *La familia...*, cit., p.83

En Mexicali, comenzaron las políticas que reglamentan los derechos de la familia y el menor a través de la procuraduría de la defensa de la familia y los menores, con ayuda del DIF municipal que es una institución pública donde en conjunto con la autoridad judicial se encargan de los procesos de abandono y omisión de cuidados de los menores por parte de quien ejerce la patria potestad ya que gracias al trabajo de esta institución y en conjunto con el fortalecimiento se crean políticas públicas que regulan las actividades de estas organizaciones, de manera que protejan el derecho a la familia que tienen los menores y esto con ayuda de la misma sociedad.

“Nuestro derecho de tener una sociedad que vea por la familia, se convierte en un deber particular que incluye a todos los ciudadanos y en el que, por supuesto debe de presentarse de la mano del gobierno, no con la finalidad de suplir a la familia, sino con la misión de crear las condiciones en las que se pueda desarrollar plenamente”¹⁵.

En los últimos años en Mexicali se han creado nuevas leyes de carácter familiar para la protección de los derechos de los menores, así como leyes de asistencia social donde se regulan actividades de las que el Municipio se encarga de suplir de manera que en conjunto las familias y el estado actúan para una mayor protección de los derechos de los menores cuando se ven vulnerados en su situación familiar. Por otra parte, las instituciones que se encargan de brindar los deberes y obligaciones tal y como si fueran los padres, como el derecho a la educación, a una vivienda digna, el derecho a un nombre y sobre todo a un desarrollo y bienestar social forman parte del cumplimiento que las leyes establecen. En el año 2015 se crearon una serie de leyes encaminadas a la protección de los derechos de los menores que dan fortaleza y seguridad a este sector vulnerable.

Se debe tomar en cuenta que a través de la sana convivencia entre los padres y los hijos se concreta, en principio, la satisfacción de las necesidades básicas como familia, y se cubren otras necesidades como el cariño y el afecto, mediante estos se transmiten los valores y la **formación de estos en la sociedad y se facilita la función educativa dentro de una familia. Las políticas y programas que creen un fomento y participación a**

¹⁵ Esteinou Rosario, *Construyendo relaciones...*, cit., p. 280

la guarda y custodia del derecho a la familia que tienen los menores de esas para garantiza un porvenir más sano y seguir para la infancia en nuestro municipio y estado. Consideró que al mismo tiempo podría crearse una participación activa entre las Organizaciones no gubernamentales que existen actualmente en nuestro estado, así como las intergubernamentales y sus respectivos gobiernos.

De esta manera dar una protección más amplia a los menores que cuando se suspende la patria potestad son atraídos por la autoridad judicial y llevados a un ambiente diferente del que vivían. Al actuar de esta forma la autoridad judicial busca una protección de los derechos de los menores que actué en beneficio de estos, pero también se debe tomar en cuenta que al momento de la separación de los menores con su familia a consecuencia de la suspensión de la patria potestad, afecta derechos de los menores como lo es el derecho a la familia, y es así como con la creación de políticas que protejan este derecho en nuestra ciudad será un derecho humano protegido por todos los niveles de aplicación.

De alguna manera la era en la que se vive actualmente deja un vacío en la afectividad de padres e hijos, ya que con la tecnología y las nuevas formas de educar a los hijos se crea un ambiente en el que la unión familiar no es un elemento importante. Por lo tanto, el fortalecimiento de este derecho crea un ambiente sano dentro de la sociedad para con los menores, así como el artículo 4 constitucional que garantiza los derechos principales y primordiales de los menores y tener un sano esparcimiento para su desarrollo.

Proteger los derechos de los menores por medio de normas, sino que con una sola norma de protección a la patria potestad se de la seguridad del derecho a la familia con que cuentan los menores. Los menores deben contar con una protección especial ya que son un sector vulnerable de la población en la cual se pretende que la protección pueda lograr el desarrollo integral de los menores y la convivencia con la familia y la sociedad se de manera armonizada. Así se cree una forma en la que tanto el estado como la sociedad y las familias en Mexicali cuenten con una protección que no solo sea una norma si no que sea parte de la cultura y las tradiciones de las que son parte las familias.

Debiendo tomar en cuenta que la sociedad es el destinatario de estas normas donde diariamente se aplican tanto en nuestra sociedad, como por las instituciones y las familias de nuestra ciudad, tomando en cuenta que el derecho de familia va dirigido a un grupo en particular el cual se rige por reglas especiales, ya que la familia es un elemento natural y fundamental en la sociedad y que procura en todo momento mejorar la calidad de vida de los menores antes de que estos se encuentren en situación de peligro.

A partir de todo lo anterior y tomando en cuenta la función que realizan el estado y las instituciones en Mexicali para la protección de los derechos de los menores, la familia también tiene la protección de las normas establecidas en los diferentes ordenamientos y así las acciones que deben realizar los padres deben ser de mayor trascendencia para el cuidado de los hijos, para que al momento de surgir una situación que ponga en peligro al menor, sea una situación en la que al resolver el conflicto los hijos no sean parte de los problemas entre los padres. “La legislación universal señala a los progenitores un completo sistema de supuestos, destinados a facilitar, mediante el intercambio de opiniones, los medios adecuados para la orientación presente y futura de los hijos”¹⁶. Asistir a la raíz del conflicto a la aparte que une o desune a la familia y vulnera los derechos de los menores, es el objetivo primordial al cual pretendo llegar con esta investigación.

¹⁶ Madrazo, Cuellar Jorge(comp.), *Derechos...*, cit. p. 63

CAPÍTULO II

PATRIA POTESTAD, ABANDONO Y OMISIÓN DE CUIDADOS

En este capítulo se expondrán diferentes definiciones de la patria potestad y elementos que involucran a esta figura, así como el tema del abandono como delito de la omisión de cuidados. Una vez establecidos los derechos y obligaciones que surgen de la patria potestad, una de las consecuencias que conllevan a la suspensión de la patria potestad, puede ser el abandono por la omisión de cuidados de parte de los padres, y para esta figura la ley es muy clara en cuanto a las consecuencias que generan estas conductas.

Las niñas, niños y adolescentes son considerados como un grupo vulnerable, y hoy en día cuentan con derechos y obligaciones ante la sociedad y el Estado que los protegen, estos derechos de protección por parte del estado surgen del derecho social y sus normas por medio de la figura de la patria potestad. Dentro de esta figura existen diferentes formas en las que por acción u omisión de diferentes clases de acciones le son suspendidos estos derechos a los padres o quien la ejerce la patria potestad; concretamente son el abandono o la omisión de cuidados las consecuencias para los actos que la legislación de Mexicali establece por la suspensión de la patria potestad; de esta manera las instituciones públicas o privadas de asistencia social es donde se ingresan a los menores una vez dictada la suspensión de la patria potestad.

La familia y sus integrantes son el núcleo más importante de la sociedad, por tanto debe ser protegido y respetado por las leyes de nuestro estado, y con el fin de brindar un mejor futuro a los menores.

La autora Noroña Alicia menciona como “El derecho contemporáneo protege la existencia y ampara el desarrollo del grupo familiar con especial atención a la mujer y notoria solicitud hacia la infancia. Con este cambio de enfoques la patria potestad sufre una transformación y deja de ser un poder absoluto en manos del padre para convertirse en una función social, en la cual está directamente interesado el estado y que atiende con mayor énfasis, el interés superior del menor”¹⁷.

Se considera que el estado no solo protege el derecho de los menores sino también a la familia en su conjunto; a falta de protección por parte de los padres el estado es

¹⁷ Pérez, Duarte y Noroña, Alicia E., *Derecho de familia*, Mc Graw-Hill, México, 1997, p.62

quien ejerce la función de cuidar los derechos de los menores, así lo establecen las leyes de nuestro país y los ordenamientos internacionales de los que México es parte.

Hoy en día los derechos humanos establecen criterios de importante trascendencia para la protección y salva guarda los derechos de los menores y sobre todo el derecho a la familia, donde se debe tener especial cuidado, ya que al separar a los menores de la familia causa un impacto en su vida social y psicológica.

a) Patria potestad

La patria potestad es la figura que protege los derechos de los menores, la cual se encuentra dentro del Derecho Civil, donde el Derecho de Familia es el que la regula básicamente. El Código civil de Baja California en el título octavo con el nombre de la patria potestad en el capítulo I de los efectos de la patria potestad establece los derechos de los hijos; menciona a la patria potestad como una figura que debe ser respetada por los menores, y su vez los ascendientes deben hacerse cargo de los menores a falta de los padres directos, y de cómo estos derechos deben ser protegidos en todo momento bajo las leyes y regulaciones que existan.

La patria potestad es parte fundamental en el desarrollo constante de los derechos de los menores y la familia, ya que los menores representan el futuro de una sociedad; y en ocasiones bajo el aspecto de la suspensión de la patria potestad se ven afectados los derechos los menores. Dentro de la figura de la patria potestad y sus elementos que la componen son los ascendientes y descendientes quienes principalmente pasan a tener la custodia a falta de los padres, de esta manera se involucran varios conceptos como lo son el del matrimonio, familia, la procreación; de esta derivan derechos y obligaciones de los cuales toman importancia y deben ser bien definidos con el fin de dar cumplimiento al desarrollo integral de los menores como parte fundamental de la sociedad.

Los derechos de los menores son principalmente regidos por el principio de interés superior del menor establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, al respecto la opinión del tribunal supremo “Desafortunadamente, si bien es el interés superior del niño el rector de la convivencia, no establece que significa interés superior del niño, lo que ha provocado que se dicten

resoluciones que son violatorias de ese principio, pues muchas veces el agresor de los derechos del niño es quien ejerce la patria potestad”¹⁸. Sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos que se logran por en los tres niveles de gobierno en crear leyes para la protección de los derechos, en ocasiones los ordenamientos son muy escasos en cuanto a la aplicación de las diferentes normas y procedimientos que deben de aplicarse al surgir una situación como la suspensión de patria potestad.

En el capítulo III del Código Civil de Baja California con el nombre de los modos de acabarse y suspenderse la patria potestad establece en el artículo 444 “La patria potestad se suspende: I.- Por incapacidad declarada judicialmente; II.- Por la ausencia declarada en forma; III.- Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión”. Estas causales afectan los derechos de los menores a una familia, ya que los menores son separados de sus familias de forma temporal; y podría darse el caso en el que se buscara un familiar de forma temporal y definitiva dependiendo de cada caso, en vez de un ingreso a las estancias de asistencia social, ya que los menores no son capaces de entender los actos y acciones que sus padres comenten.

Cuando quien ejerce la patria potestad incumple en ese deber intervienen diferentes mecanismos que el estado ejerce para la solución de esta problemática, “El deber de educar y corregir ha sufrido una evolución significativa, sobre todo por que anteriormente este deber incluía la facultad de castigar a los hijos e hijas, con lo que se justificaba que el padre o la madre lesionaran a los menores”¹⁹. En el capítulo I se menciona como era parte de la cultura mexicana el hacer parte de la vida cotidiana de un menor los golpes y que por medio de estos fueran educados, con el paso del tiempo esta consecuencia trascendió de una generación a otra, de esta forma se llegó a la conclusión de que criar a los hijos por este método no era la solución.

La postura que señala el autor Baqueiro Rojas en su libro de Derecho de familia, “Los efectos de la patria potestad sobre la persona del hijo se refieren tanto a las relaciones personales entre los que ejercen la patria potestad y los menores sometidos a ella como a la función protectora y formativa que deben llevar a cabo los primeros”²⁰. Hace referencia al planteamiento sobre como los padres adquieren obligaciones y los

¹⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compromiso, *interés superior del niño...*, cit., p.40

¹⁹ Pérez, Duarte y Noroña, Alicia E., *Derecho...*, cit., p.64

²⁰ Baqueiro Rojas, Edgard, *Derecho de familia*, Oxford, 2006, México, p. 180

hijos menores derechos y de esta forma se mantenga una relación de formación de valores y principios que contribuyan a la sociedad y el medio en el que se desenvuelven.

Lo que establecen las normas sobre la patria potestad es crear una figura jurídica donde los menores vivan dentro de un ambiente adecuado y brindar los cuidados necesarios, así crear una relación de padres e hijos donde se adecuen a las exigencias que hoy en día prevén nuestras leyes en cualquiera de sus ámbitos. “Los padres son los primeros que pueden actuar en nombre del niño y hacer valer sus derechos. El padre y la madre usan sus derechos y cumplen sus deberes decidiendo en el lugar del hijo. Tienen por objetivo proteger al niño asegurando su educación, su desarrollo, su seguridad, su salud y su moralidad”²¹.

Para este punto se debe entender a La familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio para el crecimiento y desarrollo del menor, ya que los principios los cuales protegen a los menores, y los derechos humanos que se involucran son tomados en cuenta al momento de dictarse la suspensión de la patria potestad, ya que solo se pretende la guarda y protección de los menores. Un concepto que la autora Norma Alicia menciona “Es una institución cuyo objetivo es el de asistir, proteger y representar a los niños y niñas cuya filiación este clara y legalmente establecida.

Para cumplir estos fines tiene un conjunto de deberes y derechos instrumentados por medio de normas jurídicas, ejercicio y cumplimiento recae en la persona de los ascendientes Padre, Madre, Abuelos, Abuelas”²². Se debe tomar en cuenta que la familia sea de la forma en la que se componga, y sobre todo quien ejerce la patria potestad sobre un menor debe cumplir con los lineamientos mínimos y de esta forma cuando el menor sea separado de alguno de sus padres, por la suspensión, sea protegido por alguno de sus familiares más cercanos, y no afectar el derecho a la familia que tienen, y la protección que brinda tanto nuestra carta magna como los instrumentos internacionales.

Como hemos mencionado el principio de interés superior del menor está ligado con el tema de la protección y salva guarda de derechos que tienen los menores de manera

²¹ Ramírez Ramírez, Julio Cesar, “Familia y derechos...”, cit.

²² Pérez, Duarte y Noroña, Alicia E., *Derecho de familia*, cit., p.61

que “En relación con el principio constitucional de interés superior del niño, el cual demanda que en toda situación donde se vean involucrados los menores siempre se trate de proteger y privilegiar sus derechos”²³. Ya que este principio es rector de la protección de los derechos de los menores y fundamental cuando se ven involucrados en situaciones de riesgo o que involucren la suspensión de la patria potestad, debe de ser respetado por las autoridades de asistencia social encargadas de llevar a cabo estos procesos administrativos.

Obviamente en Mexicali las leyes que actualmente rigen son parte de un conjunto de normas que rigen en todo el país, desde un ámbito nacional las leyes que protegen los derechos de los menores deben crear un ambiente de desarrollo y bienestar para los menores.

En nuestro derecho positivo vigente, el ejercicio de la patria potestad recae sobre los hijos menores no emancipados y corresponde aplicarlo a los padres, pero cuando por alguna circunstancia uno de ellos deje de ejercerla, el ejercicio de la misma corresponde al otro. A falta de ambos padres, o por cualquier otra circunstancia legal, la ejercen los ascendientes en segundo grado (abuelos) en el orden que determine el juez de lo familiar, de acuerdo a las circunstancias del caso²⁴.

Cada situación sobre la suspensión de la patria potestad es muy particular y única, se trata de entablar reglas o normas de convivencia de carácter moral y social para poder crear un equilibrio entre la familia y sus integrantes con la sociedad y el estado en el que se desenvuelven, así crear especial atención y cuidado al emitir la suspensión de la patria potestad. Desde luego en el ejercicio de la patria potestad existen diferentes objetivos de los cuales uno de los principales mencionados por la autora María Pérez “El objetivo del ejercicio de la patria potestad se puede traducir entre otros en el derecho o la facultad de corregir a los hijos o a las personas que están sujetas a ella, y el derecho de administrar los bienes de los mismos”²⁵.

La parentalidad en este caso entra como una serie de actos que los padres de un menor adoptan ya sea por costumbres o por la sociedad en la que viven, “El concepto de parentalidad puede ser definido de acuerdo con Horowitz, como una serie de actividades y habilidades que ejercen los adultos que proveen cuidados y crianza a los

²³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Compromiso, interés superior del niño..., cit. p.40

²⁴ Baqueiro Rojas, Edgard, *Derecho...*, cit., p.266

²⁵ Pérez, Contreras, María de M., *Derechos de los padres y de los hijos*, Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, México, 2000, p. 39

niños”²⁶. De manera que es una forma de proteger los derechos de los menores y ante todo la protección del derecho a la familia, y de vivir en un pleno desarrollo y convivencia con quien los menores se sientan protegidos.

Ya que no solo la figura de la patria potestad envuelve la protección de los derechos de los menores; el control parental es una forma de crear una protección para el núcleo familiar, y los hijos menores que la integran ya que al crear reglas de convivencia dentro de la familia, los menores pueden desarrollarse con mayor facilidad ante la sociedad, en la escuela y ante otras personas. Así es como la autora Rosario Esteinou habla sobre el tema “El control parental es definido como el grado de flexibilidad que un padre usa para reforzar las reglas y para disciplinarlo. El nivel de apoyo y de control que los padres ejercen tiene un impacto social, psicológico y cognitivo en su desarrollo”²⁷.

La patria potestad, la parentalidad y el control parental, se fomentan el respeto de cada integrante de la sociedad, ya que es la base del respeto hacia los demás miembros de la sociedad, ya que los padres deben tomar en cuenta que son el principal modelo que los hijos van a seguir en el futuro, ya que con la comprensión y apoyo mutuos de los padres o de quien ejerce la patria potestad con los hijos menores se crean reglas de convivencia las cuales se aplican día a día en la sociedad.

b) Abandono y omisión de cuidados

Con las obligaciones que nacen de los padres hacia los hijos menores de edad, se consideran fundamentales y de importante trascendencia para la sociedad, dado que con el fortalecimiento de los derechos humanos y las reformas que se dieron a la carta magna adquirieron una mayor importancia para la esfera jurídica de los menores, si bien es cierto que el abandono es considerado como un maltrato psicológico, también el código civil de Baja California establece cuando se configura el abandono.

El Abandono como causal de la suspensión de la patria potestad, se da cuando se considera expósito a un menor cuyo origen se desconoce y se coloca en una situación de desamparo y desprotección ante la ley, por quienes ejercen la patria potestad,

²⁶ Esteinou, Rosario, *Construyendo relaciones...*, cit., p.88

²⁷ *Ibidem*, p.89

aunque la consecuencia final es la pérdida de la patria potestad; el autor Hugo D´ Antonio menciona “La denominación del menor abandonado conlleva una más ajustada idea al estado carencial determinado por una desprotección de quienes ilegalmente estaban obligados a otorgarla o del mismo estado”²⁸.

En el artículo 441 del Código Civil de Baja California, en la fracción V y VI menciona que por “el abandono de más de tres meses en una institución de asistencia pública o privada se acepta que se haga cargo la institución del menor ya que quienes ejercían esta obligación dejaron de cumplirla”. El estado es quien se encarga de proteger los derechos de los menores, por medio de las denuncias que se hacen ante la Procuraduría para la defensa del menor y la familia, y se da el cumplimiento a través del sistema estatal para el desarrollo integral de la familia en Baja California.

Ya que del abandono surgen problemáticas sociales, tales como el trabajo de menores, explotación física y sexual, así como una serie de actividades que están prohibidas, ya sea por mantener a sus padres o mantenerse ellos mismos; los menores en situaciones de riesgo deben una especial importancia para el estado ya que los padres de alguna forma no pueden hacerse cargo de las obligaciones establecida por nuestras leyes la consecuencia es clara, con la pérdida de la patria potestad, ya que de cierta forma es una medida provisional para preservar el principio de integración familiar.

El abandono está clasificado en diferentes formas, y las consecuencias de tal acción varían según la forma en la que se da ya que la omisión de cuidados como causal de la suspensión de la patria potestad, también es considerada como un tipo penal que se encuentra en el Código penal de Baja California, donde involucran diferentes temas, uno de los cuales se relaciona con el maltrato como omisión de cuidados.

La Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) define el maltrato infantil como “Toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier persona que lo tenga a su cargo”²⁹. Los maltratos que sufren los menores en una mayor parte son de los familiares con los

²⁸ Hugo, D´ Antonio Daniel, *Derecho de menores*, 4ta edición, editorial Astrea, Buenos Aires, 1994 p. 58

²⁹ Waezifardin, 2010, En: www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/index.html, Consulta: 8 de noviembre 2015.

que viven, por ello es importante conocer las conductas que hacen que un menor se encuentre en estado de peligro.

En el estado de Baja California se tienen registro de los ingresos a las instituciones públicas y privadas de asistencia social de las cuales un mayor porcentaje son por denuncias de omisión de cuidados donde se ve reflejado en la sociedad el interés por proteger a los menores de los maltratos de las personas con las que viven o de quienes ejercen la patria potestad.

La omisión de cuidados, principal causa por la que ingresan los menores a los albergues temporales de DIF Baja California, aseguro la licenciada Consuelo Luna Pineda, procuradora de la defensa de los menores y la familia. Dijo que con mayor frecuencia se reporta esta causal a través de la denuncia ciudadana, debido a que los niños se encuentran solos en las casas, que constantemente piden comida a los vecinos; que los padres son consumidores de alguna droga, que no acuden a la escuela, que están desaseados, que son maltratados entre otras causas³⁰.

En consecuencia, de lo anterior el estado debe actuar bajo las normas y criterios como se establece en las leyes para que de esta manera los menores sean protegidos de los maltratos que puedan sufrir y de los cuales se pueden evitar una vez que las autoridades correspondientes se hacen cargo de las situaciones.

³⁰ Burgarcia R., Alma, *Rescatan a niños albergues del DIF*, La voz de la frontera, Mexicali, 5 de mayo 2014, En:www.oem.com.mx/lavozdelafrontera/noras/n3380613.htm, Consulta: 10 noviembre 2015.

CAPÍTULO III

EL ESTADO Y LA VULNERABILIDAD DEL DERECHO A LA FAMILIA DE LOS MENORES ANTE LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Ante la problemática de la suspensión de la patria potestad que afecta el derecho a la familia de los menores se observa como las leyes de Baja California se encuentran dentro de normas y procedimientos a nivel nacional e internacional que proveen la protección de los derechos de los menores y a la reintegración familiar, pero se debe tomar en cuenta que bajo la vulneración de este derecho es por lo que el Estado interviene brindando la protección que las leyes otorgan y de las cuales al no existir una ley que prevea estas situaciones o el procedimiento para el bienestar y desarrollo de los menores se llega a convertir en una situación de desprotección donde la familia y el menor se ven afectados.

Esta situación se encuentra prevista en diferentes ordenamientos donde se toma como medida de precaución el integrar a un menor a una de las instituciones ya sea pública o privada con el fin de crear un ambiente adecuado, solo son alejados de sus familiares directos y aunque la situación de abandono es una de las cuales se actúa por la urgencia en la que se encuentra el menor, se debe actuar con cautela para proteger los derechos fundamentales que otorgan las leyes en el Estado, así como los tratados y convenios que regulan la suspensión de la patria potestad y la protección de la familia y los derechos de con que cuenta el menor, ya que cuando un menor es abandonado se desconoce la procedencia de este, donde solo se procura la atención y medidas para las cuales la ley establece.

Actualmente en el Estado no existe una norma que regule de manera directa la situación de suspensión de la patria potestad, y las causas por las que esta se suspende son únicamente de responsabilidad penal y se encuentra en diferentes ordenamientos donde el interés superior del menor no es tomado en cuenta para estas normas al momento de su aplicación.

Bien ya que en el estado existen diferentes causales por las que se da el supuesto de la suspensión de la patria potestad. lo que estas normas intentan regular es el principio del interés superior del menor y que dentro de este encuadren todos los

supuestos de protección y justicia para el sector vulnerable, y que dentro de la familia sea quien otorgue la mayor protección y que solo sea la familia, abuelos o tíos, la familia directa quienes pueden cuidar del menor en desprotección, y a falta de familia directa el estado intervenga para brindar los elementos necesarios para que se desarrolle el menor en un ambiente adecuado y libre de acuerdo a las leyes del Estado de Baja California.

De esta manera lograr que bajo las normas y procedimientos que brinda el Estado a falta de un familiar sea protegido, y los derechos humanos de los menores sean tomados con la importancia que tienen como parte de la sociedad en Baja California, bajo los principios que otorgan las leyes en el estado.

Las normas a en el Estado que protegen los derechos de los menores y la familia son integrales para el desarrollo y bienestar de estos, de esta forma puedan contar con un mejor desarrollo social y personal en el cual la oportunidad de estar cerca de su familia sea la principal forma de protección para los menores.

En el sistema jurídico mexicano la familia cumple con una tarea importante para la protección de los derechos de los menores ya que como se mencionó en los anteriores capítulos la familia es el primer acercamiento de un menor con la sociedad. En consecuencia de las acciones y omisiones de los padres, el Estado interviene junto con las autoridades de la administración pública ya que tienen la obligación de proteger los derechos de los menores cuando se encuentran en situación de peligro o por la vulneración de un derecho; así lo establecen las normas que regulan la suspensión de la patria potestad. De ahí que cuando existe un desacuerdo entre los padres, uno de los problemas más graves en cuanto a la separación o cuando existen problemas dentro de la familia las consecuencias por el abandono o el maltrato pueden ser la suspensión de la patria potestad.

Las medidas que se han adoptado para la protección de los derechos de los menores y la familia han ido aumentando sobre todo en el estado, y a la necesidad de crear políticas que busquen la protección de este sector vulnerable.

El mandatario estatal Francisco Vega de Lamadrid confió en que con la aprobación de este nuevo marco legal se avanza en la consolidación de una política pública en la entidad que

proteja la integridad de niños, niñas y adolescentes, desde su nacimiento y en particular de aquellos que viven en casas hogar o que son entregados en adopción³¹.

En Baja California la Procuraduría para la Protección de los Menores y la Familia en conjunto con las instituciones públicas y privadas donde se ingresan a los menores en situación de riesgo o alguna de las anteriores causas por las que se suspende la patria potestad, actúan en la medida que buscan ser protectoras, así como prevenir y poner a un menor bajo el resguardo adoptando medidas de protección que permitan garantizar el libre desarrollo de los menores y evitar sean solo desplazados por sus padres.

a) La actuación de la Procuraduría para la defensa de los Derechos de los Menores y la Familia ante la protección del derecho humano de los menores a una familia.

La ley para la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el estado de Baja California busca aplicar las mismas reglas y principios de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes vigente en el país; en esta ley es donde la procuraduría para la defensa de los derechos de los menores y la familia cuenta con las reglas para actuar en caso de que un menor se encuentre en riesgo o amenaza de alguno de sus derechos.

La Ley mencionada contempla el derecho de vivir en Familia, el cual establece principios que regulan figuras tales como la patria potestad, tutela, guarda y custodia, así como el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal de los menores, que establece conductas donde al violentarse estos derechos el estado en conjunto de las instituciones públicas y privadas exigen el cumplimiento para prevenir, atender y sancionarlas. Además esta ley previene la creación de sistemas y programas locales de protección de niñas, niños y adolescentes, donde en conjunto con los programas estatales se prevean acciones donde “indicara los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias”, que esta ley establece en su artículo 1.

La procuraduría y las autoridades administrativas que regulan la suspensión de la patria potestad tienen la obligación y el deber de colaborar con las familias y los menores en el cumplimiento de los deberes legales que tienen hacia los hijos; así

³¹ La voz de la frontera, *Publican leyes que protegen a niños y adolescentes*, Mexicali, 20 de abril 2015, en: <http://www.oem.com.mx/lavozdelafrontera/notas/n377799241.htm>, consulta: diciembre 2015.

mismo velar por los intereses primordiales de los menores para que los padres cumplan debidamente con las funciones de protección y en última instancia intervenga el Estado cuando se detecte una situación de desprotección hacia los menores. Bien que esta intervención por parte de las instituciones y autoridades es consecuencia de la desprotección familiar, pero ante todo se debe tomar en cuenta que debe existir una flexibilidad por parte de las normas ya que siempre se debe anteponer el interés superior del menor ante una situación de desprotección o peligro, y por lo tanto al crear medidas donde la reintegración familiar sea la solución. El artículo 8 de la ley mencionada anteriormente:

En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

En este artículo se toma en cuenta que no solo se protege una situación en particular sino varias de las cuales el Estado debe poner en práctica las medidas de protección para la salvaguarda de los derechos de los menores, y donde se respeta todo tipo de situaciones en las que se encuentre el menor en estado de riesgo o peligro.

En el artículo 10 del mismo ordenamiento menciona:

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

En otras palabras, cuando una persona conozca de algún tipo de vulneración por parte de los padres o quien ejerce la patria potestad de un menor, se tiene la obligación de denunciar este tipo de conductas que afectan el desarrollo del menor, ya que de esta manera es como las medidas de seguridad que la ley contiene se ponen en práctica y actúan las autoridades y así poner al menor bajo la protección que el Estado y las leyes brindan.

El artículo 11 menciona que la presente ley tiene como objetivo proteger: “I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; II. Derecho de prioridad; III. Derecho a la identidad; IV. Derecho a vivir en familia.” Ya que como hemos mencionado el derecho a vivir en una familia no siempre es lo más seguro para un menor, ya sea porque los padres o quien ejerce la patria potestad se encuentre bajo los supuestos que las leyes prevén para suspender la patria potestad o perderla de manera definitiva, la búsqueda por proteger el derecho de los menores a una familia se encontrara en tanto las instituciones públicas o privadas y las autoridades correspondientes a esta problemática resuelvan la situación del menor en estado de indefensión o peligro para de esta manera hacer que el menor vuelva a un estado de reintegración familiar.

En el Artículo 13 establece como las “Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.” de forma que a falta de los padres el Estado está obligado a otorgar una protección como si fueran los propios padres y brindar la mayor protección para un desarrollo en un ambiente propicio para el menor y que por parte de la procuraduría sea quien mantenga el orden en este ámbito.

En atención a lo anterior la procuraduría es la autoridad encargada de que cuando los menores se encuentran en una situación vulnerable y con ayuda de otras instituciones, ya sea judicial o administrativas actúan en conjunto para proteger y cuidar los derechos de los menores; el artículo 15 de esta ley menciona:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que: I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones y III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

En atención a lo anterior, las políticas que protegen los derechos de los menores y la familia en el Estado son de gran importancia para el desarrollo de estos, ya que cuando el Estado toma medidas para protegerlos se debe tomar en cuenta que los menores no alcanzan a entender las acciones que los padres o quienes están bajo su guarda o custodia cometen y solo son llevados a centros o instituciones donde por obvias razones no se sienten seguros, ni protegidos por sus familias.

Por lo tanto las autoridades en el ámbito de las facultades que la ley le otorga debe de actuar bajo las reglas que establecen; el artículo 40 menciona “Las autoridades estatales y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo al interés superior de la niñez, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación.” El estado debe brindar las medidas de protección para que un menor pueda desarrollarse, ya sea con su familia, o sin ella; ya que la forma en la que algunos padres actuaban en contra de las leyes o las normas que protegen los derechos de los menores y de la familia, donde dentro de la sociedad las acciones deben tomarse por parte de una colectividad y que las costumbres que se adopten sean en beneficio de esa misma colectividad.

El Artículo 44 menciona que: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.” Que con estas acciones no solo el Estado sea quien proteja a los menores, sino que también la sociedad adopte medidas que protejan a este sector vulnerable y a mantener a la familia dentro de un círculo donde la protección y la buena convivencia sean parte del día a día de estos, y que no se convierta en un problema un embarazo no deseado, o el abandono por parte de los padres.

En el estado se cuentan con diferente número de instituciones públicas y privadas que se encargan de la protección de los derechos de los menores, donde entran menores con toda clase de problemas, no solo por la suspensión de la patria potestad, las autoridades que se encargan de proteger estos derechos, así como los titulares de las administraciones mencionan como se debe supervisar de manera periódica las instituciones para de esta manera brindar un mejor apoyo y protección a los menores afectados.

En Baja California hay 110 albergues donde viven 3 mil 150 menores de edad que por alguna razón vieran vulnerados sus derechos humanos en el seno familiar. Informo la titular de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, Consuelo Luna Pineda, quien asegura: - La ley nos faculta para tener supervisiones son constantes en las casas hogar, y también en la medida que nosotros encontremos irregularidades en la operación sea en la instalación o sea en el cuidado de los niños, la aplicación de

diversas sanciones que van desde la amonestación, la clausura temporal o la revocación de la licencia³².

En la nota anterior se encuentra una de las mayores problemáticas con que cuentan los centros de atención a menores, donde al pretender brindar una solución, se agravan los problemas. Los menores son un sector vulnerable ante la sociedad y al ser separados de sus familias se encuentran en mayor desventaja; en otras palabras la familia es parte integral en el futuro de los menores.

La familia requiere una comunidad más amplia que ella misma, que respalde su sentido genuino, su protección social y que no se quede en una mera asociación de ideas o de opiniones acerca de su virtualidad o ventajas, sino que le permitan contar con un instrumento adecuado para poder afrontar los retos sin necesidad de tener que mendigar esa protección de un poder político hostil del que poco se puede esperar³³.

Por tanto, la Procuraduría en conjunto con las instituciones debe actuar cuando los padres no cumplan en forma adecuada las obligaciones legales y que los menores no cuenten con la protección de sus derechos para su pleno desarrollo como personas. Pero cuando existe la necesidad de aplicar como sanción la suspensión de la patria potestad y separar al menor de la familia, en todo momento debe prevalecer el interés superior del menor y así crear una adecuada relación familiar o un plan para un programa de reintegración familiar y que continúen de manera natural con la convivencia.

En cuanto a las medidas que se adopten para el desarrollo familiar y en su caso la reintegración del menor con su familia el Estado y las autoridades administrativas tienen la obligación de revisar en todo momento las reglas para que así continúen con la protección de los derechos de los menores ya que al momento de ser ingresado un menor en una de las instituciones de asistencia social pueden llegar a tener más de una problemática de la cual se debe adaptar a las nuevas circunstancias del menor.

Crear las medidas necesarias para hacer posible el retorno con su familia, y que sobre todo se ante ponga el interés superior del menor al momento de tomar una decisión por parte de la Procuraduría.

³² Arellano S. Luis, *Más de 3mil menores viven en albergue BC*, uniradio informa, Mexicali, 29 de Septiembre 2015, <http://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/348549/mas-de-3-mil-menores-viven-en-albergue-de-bc.html>

³³ Muñoz Rocha, Carlos I., *Derecho Familiar*, Editorial Oxford, México, 2013, p.344

b) Normas y procedimientos de la procuraduría de la defensa del menor y la familia (albergues: públicos, privados, temporales, casas hogar, hogar sustituto), durante la suspensión de la patria potestad.

La asistencia social en México es uno de los temas con más trascendencia, ya que en los últimos años las reformas y creaciones de leyes importantes para los sectores vulnerables y que protegen a los menores y la familia. Para ello se deben garantizar la asistencia y protección necesaria, tanto en los aspectos personales como sociales, en los ámbitos de la familia, la salud y educación y trabajar en conjunto con las instituciones.

“Desde la nueva visión de la asistencia social, la familia solo se mira como parte de esa población en situación de vulnerabilidad o riesgo; la familia en este marco, es, además, la organización social capaz de impulsar, desde sí, el desarrollo de sus integrantes”³⁴. De lo anterior se menciona como la familia es en parte importante para el futuro de un menor que vive una situación de riesgo o que es constantemente vulnerado en algún derecho. Cabe mencionar cuando el estado se hace cargo de un menor los derechos de los padres pueden llegar a perderse debido a la gravedad de cada situación que conlleve poner en riesgo la vida o salud de un menor.

Luego entonces ante la existencia de alguna problemática en el núcleo familiar, el estado se vuelve parte importante para la protección de los derechos de los menores. Ante la existencia de situaciones en donde los desacuerdos personales hacen imposible la convivencia entre los padres, el estado se encuentra obligado a encontrar mecanismos que garanticen el derecho de los menores de edad a mantener relaciones personales y de trato directo con cada uno de sus padres de forma regular, asegurando así la continuación de la convivencia familiar.

En la convención de los derechos del niño de las naciones unidas de 1989 en su artículo 20.1 establece que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del estado. Con esto se afirma que las leyes en el estado de Baja California deben adherirse a las normas

³⁴ Esteinou Rosario, *Construyendo relaciones...*, cit, P. 288

internacionales creando una solución para la problemática donde los derechos de los menores prevalezcan ante cualquier situación de peligro.

En la ley para la protección y defensa de los derechos de los menores y la familia para el estado en el artículo 16 menciona lo que se entiende por albergue temporal, casa hogar y un hogar voluntario:

Por albergue temporal se entenderá el establecimiento dependiente de la Procuraduría, para la atención temporal del menor en situación de vulnerabilidad. Los albergues temporales deberán contar con instalaciones y programas adecuados para recibir y atender a menores remitidos por el Ministerio Público cuando hayan sido sujetos del procedimiento previsto por la Ley de Justicia para Adolescentes y puestos en libertad conforme a dicho ordenamiento.

Por casa hogar se entenderá el establecimiento de asistencia privada que atiende al menor en situación de vulnerabilidad.

Por hogar voluntario se entenderá el espacio temporal ofrecido por una persona o familia, propuesta por la Procuraduría para tener la custodia temporal de uno o más menores, bajo la estricta vigilancia de la Procuraduría, mientras esta determine la reintegración inmediata del menor a su medio familiar o, bien, la no reintegración temporal por existir condiciones nocivas para el menor.

La importancia de conocer los lugares donde se ingresan a los menores para su cuidado, donde cada una de estas instituciones cuenta con una función y reglas específicas de actuación y de las cuales bajo los lineamientos que la ley les permite.

En la Ley para la protección y defensa de los derechos de los menores y la familia en el estado de baja california el Artículo 41 contiene las reglas que se siguen al momento de una denuncia sobre un menor que se encuentra en situación de peligro.³⁵

En la Ley de asistencia social para el estado de baja california en su artículo 3 menciona:

³⁵ La Procuraduría, al recibir una denuncia, ordenará por medio del Área Jurídica, el inicio de una investigación, misma que estará a cargo del Área de Trabajo Social. Si de la investigación resulta que el menor se encuentra en situación de peligro, la Procuraduría podrá trasladarlo a un albergue temporal; en cuyo caso, deberá informar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la decisión dictada, al Ministerio Público o al Juez competente o bien, a la autoridad política del lugar que corresponda, para que califique la medida preventiva adoptada y en su caso, inicien las actuaciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para determinar la situación legal del menor. Aunado a lo anterior, la Procuraduría llevará a cabo las diligencias y actuaciones necesarias para proteger y salvaguardar los derechos fundamentales del menor. Una vez que todas las áreas de la Procuraduría hayan realizado sus investigaciones, estudios, pruebas, dictámenes y en general, todas las diligencias necesarias, la Procuraduría recomendará a la autoridad que tenga bajo su disposición al menor, la reintegración inmediata del menor a su medio familiar o, bien, la no reintegración temporal por existir condiciones nocivas para el menor. En el último supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría recomendará también el cumplimiento de un Plan Social y su duración, así como la ubicación del menor en una institución pública, privada u hogar voluntario con la finalidad de que reciba las atenciones e instrucciones adecuadas a su edad y nivel de madurez, en tanto, la autoridad competente determine su reintegración. El tiempo que en el menor deba estar ubicado en las instalaciones señaladas en el párrafo anterior, será determinado, con base a las consideraciones individuales de cada caso, por la autoridad competente a propuesta de la Procuraduría. Si la autoridad competente aplica las medidas a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría vigilará sobre su cumplimiento; y de persistir las condiciones nocivas para el menor en su entorno familiar, solicitará se resuelva sobre la custodia del menor a la Autoridad Jurisdiccional, y se de vista a la Representación Social, a efecto de que se inicien las gestiones necesarias para determinar su situación jurídica definitiva. Si de las investigaciones realizadas por la Procuraduría, no se consideró necesaria la separación preventiva de algún menor, pero a su juicio existen indicios de la posible comisión de algún delito, se hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público.

El Poder Ejecutivo del Estado en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren para su pleno desarrollo, también apoyará, en su formación, subsistencia, desarrollo e integración a la sociedad a individuos y grupos vulnerables con carencias esenciales no superables en forma autónoma por ellos.

De lo anterior se entiende como la familia es parte fundamental de la sociedad en el Estado, ya que es parte del desarrollo del mismo y de esta forma se entiende que es fundamental proteger los derechos que esta misma ley otorga para la familia y los menores.

En el artículo 5 menciona en su fracción I las personas que están sujetas a la asistencia social:

Personas menores de dieciocho años de edad en estado de abandono, desamparo, desnutrición u obesidad, sujetos a maltrato o expuestos a ser víctimas de explotación o corrupción y los menores que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el territorio del Estado, para los efectos que establece la fracción X, del artículo 4 de esta Ley.

Bajo estas premisas el estado actúa para la protección de los derechos de los menores, actuando bajo el principio de interés superior del menor. En el artículo 18 menciona:

El DIF Estatal contará con la Procuraduría para la Defensa las personas menores de dieciocho años de edad y la Familia, como órgano especializado dotado de autonomía técnica y operativa para brindar protección jurídica a la integridad familiar, a las personas menores de dieciocho años de edad, personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, a los adultos mayores de sesenta años de edad y personas con capacidades diferentes sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga esta Ley, y las que le confieran otras leyes dentro de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Donde el DIF y la Procuraduría son las autoridades que intervienen para brindar la protección que es necesaria ante alguna vulneración de un derecho, y aunque esta ley no solo protege a los menores, son parte de un sector vulnerable; y dentro de este rubro la Ley de centro de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el estado de baja california en el artículo 11 “El Estado y los Ayuntamientos, garantizarán en el ámbito de sus competencias, la vigencia y observancia de los derechos garantizados en el presente título y de los reconocidos en los ordenamientos legales.” En lo mencionado anteriormente las leyes y normas de las cuales rigen en el Estado deben ser parte de las acciones que se tomen por parte de las autoridades.

Bien en el artículo 13, menciona el principio del interés superior del menor y de la protección con la que cuentan por el solo hecho de ser un menor de edad ante el estado “A fin de garantizar el interés superior de la niñez, las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad”.

En primer lugar, cuando el estado interviene en el cumplimiento sobre la suspensión de la patria potestad, los derechos de los menores se ven afectados en cierto grado; ya que son separados de sus familiares. En cambio, cuando entendemos que al tomar las acciones que prevén las normas, y actuando conforme a la ley de proteger un mayor número de derechos. “Entendemos que las obligaciones asumidas por el estado, tendientes a prevenir y evitar el abandono de la infancia, constituyen, en todo caso, en desprendimiento del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la salud, etc. Y en tal carácter son reconocidas por el ordenamiento jurídico interno e internacional”³⁶.

Por último se puede entender como un sistema en el cual los de las consecuencias que rigen por la aplicación de las diferentes figuras jurídicas, el estado debe tomar diferentes medidas de apoyo así como de la sociedad para brindar una mejor protección y salvaguarda de derechos, tanto en la sociedad como en la seguridad y el cumplimiento de los mismos.

³⁶Grossman Cecilia Paulina, *Los derechos...*, cit. p. 50

CONCLUSIONES

En el Estado de Baja California los menores parte de la sociedad son el 28.6 % de la población³⁷ y como tal resulta importante estudiar las problemáticas que atacan a este sector, como la omisión de cuidados, el maltrato, el abandono, y su consecuencia la suspensión de la patria potestad; estas conductas se dan dentro del mismo seno familiar, de ahí que se parte en reforzar las reglas familiares en una medida donde se cree un ambiente de protección y no de peligro para los menores.

Así es como la relación de los derechos de los menores y la familia, deben reforzarse a través de mecanismos que se creen para adaptarse a los cambios y las costumbres de la sociedad, en conjunto con las nuevas normas del Estado y encaminadas a la protección de los menores en situación de peligro, ya que la responsabilidad que el Estado tiene en el tema de la protección de los derechos de los menores debe estar en caminado a mejorar no solo el ambiente familiar en el que viven sino, el entorno de la sociedad para crear un mejor desarrollo de los menores.

La familia es un organismo fundado en la naturaleza y necesidad del ser humano, pero se debe tomar en cuenta como los abusos hacia los menores son ocasionados dentro del mismo núcleo familiar, donde son los padres o quienes tienen la patria potestad quienes realizan estas conductas contrarias a las normas, por esto las leyes en el estado establecen que se debe asumir los compromisos y responsabilidades, ya que de no ser así, nos encontramos ante una ley más, dentro del sistema jurídico que no cuenta con una sanción que obligue a que se cumplan con ellas. Los cambios que se han dado a través de los años en la familia mexicana es el porqué de muchas problemáticas que atacan a los derechos de los menores y sobre todo

Resulta importante resaltar que los fines y objetivos de la familia deben ser siempre los mismos que persigue la colectividad, encaminados a mantener el equilibrio entre la aplicación de las normas de protección de los menores, y el derecho que tienen a una familia y que de la misma forma se fomenten los principios y valores que apoyen a los menores a desarrollarse como miembros de una sociedad, ya que los menores son titulares de derechos fundamentales en el ámbito nacional e internacional.

³⁷ Instituto nacional de Estadísticas y Geografía, Quinta edición, *Conociendo Baja California*, México, 2015

La protección de los derechos de los menores y del derecho que tiene a una familia es uno de los factores más importantes para el desarrollo de una sociedad en el estado de Baja California y para Mexicali. En los últimos años en el sistema jurídico los cambios han favorecido a este sector vulnerable, ya que gracias a esto los menores hoy en día son considerados por las normas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como personas con derechos y obligaciones de las cuales deben ser respetados y protegidos.

El fin de las normas y principios que rigen el derecho de los menores a una familia deben actuar para prevenir el abandono, como el maltrato y la omisión de cuidados, ya que los menores son personas, pero con características y necesidades distintas a las de los adultos. En el tema planteado se demuestra cómo al suspender la patria potestad, se afecta el entorno social y familiar en el que viven, que la suspensión de la patria potestad es un medio por el cual se intenta proteger al menor de seguir el maltrato y los abusos por parte de quienes la ejercen.

Por otra parte, el Estado debe reconocer y proteger los derechos de la familia y los menores en conjunto, ya sea a través de normas o programas que se crean a nivel interno, para que de esta manera los padres puedan crear un ambiente adecuado para sus hijos. Ya que los padres deben asumir la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que nacen de ese vínculo sanguíneo y el menor sea protegido desde el seno familiar; y donde el Estado y las autoridades en cargadas para la protección de los menores en situaciones vulnerables se hagan cargo de este.

PROPUESTAS

Para las propuestas en la investigación es necesario ubicar la realidad de las leyes problemáticas del estado y del municipio sobre los menores abandonados, maltratados, o en situación de peligro, y que se aplique como sanción la suspensión de la patria potestad, ya que en las leyes que rigen en el Estado, para regular este tipo de conductas, existen omisiones de falta grave por lo cual se debe trabajar en ello y crear una ley donde solo se regule la patria potestad y la protección de la familia.

Con la finalidad de que esta ley tenga como objetivo principal la protección de los derechos de menores, que se encuentren en situación de peligro o un caso de trascendencia en la sociedad, ya que el elemento distintivo de ser menor de edad hace que se deba actuar de forma especial; ya que existe una escasa regulación sobre el tema en cuanto a la suspensión de la patria potestad, y las consecuencias que se generan, están reguladas dentro del código penal de Baja California, código civil de Baja California y diferentes leyes en el Estado, por lo cual es necesario que una sola ley contemple por separado la omisión de cuidados, el maltrato y el abuso, en cada situación y se creen sanciones específicas para cada caso en particular.

Los problemas más graves ante estas situación son la desintegración familiar, y la falta de medios económicos para mantener a los hijos menores y los embarazos de adolescentes, por lo que al crear leyes con respuestas reales a situaciones o problemáticas jurídicas reales donde afecten a los menores en su derecho de la familia, y que dentro de esta ley se va a permitir que haya una afectación negativa y de esta forma cumplir con los retos que enfrenta la sociedad a las problemáticas actuales del Estado y en el Municipio de Mexicali.

La mejor propuesta para una solución es concentrar los elementos que vulneran a este sector vulnerable que se encuentra en proceso de desarrollo, donde a través de estos mecanismos se pueda lograr un mejor ambiente dentro de la sociedad y crear la protección de los menores como titulares de derechos en cuanto a la situación en la que se encuentran y sean tomados en cuenta para la protección de los derechos.

FUENTES

Bibliográficas

- Baqueiro Rojas, Edgardo, *Derecho de familia*, Editorial Oxford, México, 2006
- Chávez Asencio, Manuel, F., *La familia en el derecho*, Editorial Porrúa, México, 1990
- Esteinou Rosario, *Construyendo fortalezas familiares un panorama internacional, asistencia social*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2010
- Grossman, Cecilia Paulina, *Los derechos del Niño en la familia*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1998
- Hugo D', Antonio Daniel, *Derecho de menores*, 4ta Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1994
- Madrazo Cuellar, Jorge (compilador), *Derechos de la niñez*, Universidad autónoma de México, México, 1990
- Mangrone, Mirta, *Derecho de menores*, Editorial juris, Argentina, 1992
- Muñoz Rocha, Carlos I., *Derecho familiar*, Editorial Oxford, México, 2013
- Pérez Contreras, María de M., *Derechos de los padres y de los hijos*, Editorial Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, México, 2000
- Pérez Duarte, y Noroña Alicia, E., *Derecho de familia*, Editorial Mc Graw – Hill, México, 1997

Revistas o Hemerográficas

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 5ta Edición, Conociendo Baja California, 2015
- Primera sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta Compromiso, "Interés superior del niño justifica resolver, incluso sin agravio, lo mejor para el menor, no obstante, se modifique la situación resulta en otro juicio", Gaceta Compromiso, México, año 11, No. 133, Julio 2012
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, "interés superior del niño justifica resolver incluso sin agravios, lo mejor para el menor, no obstante, se modifique la situación resuelta en otro juicio", Gaceta Compromiso, México, año 11, no.133, Julio 2012

Salmerón, Isabel y Yáñez, Gabriel, *"Menores y adolescentes, prioridad para el PJJ"*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta Compromiso, No. 136, octubre 2012, México

Internet

Arellano S. Luis, Más de 3 mil menores viven en albergue BC, uniradio informa, Mexicali, 29 de septiembre 2015,
<http://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/348549/mas-de-3-mil-menores-viven-en-albergue-de-bc.html>

Burgarcía R., Alma, "Rescatan a niños albergues del DIF", La voz de la frontera, Mexicali, 5 de mayo 2015,
<http://www.oem.com.mx/lavozdelafrontera/noras/n3380613.htm>

La voz de la frontera, "publican leyes que protegen a niños y adolescentes", Mexicali, 20 de abril 2015
<http://www.oem.com.mx/lavozdelafrontera/notas/n377799241.htm>

Ramírez Ramírez, Julio Cesar, "Familia y derechos del niño", 2014
<http://www.humanium.org/es/familia/-derecho-nino>

Waezifardin, 2010
<http://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/index.html>

Normatividad

Código civil del Estado de Baja California

Código penal del Estado de Baja California

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención de los Derechos del Niño

Carta de la Naciones Unidas

Declaración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California

Ley de centros de atención, cuidado y desarrollo integral del estado de Baja California

Ley de la familia para el estado de Baja California

Ley de instituciones de asistencia social privada para niñas, niños y adolescentes para el estado de Baja California.

Ley de protección y defensa de los derechos de los menores y la familia en el estado de Baja California.

Tratado internacional de derechos humanos